



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

San Bernardo del Viento, veintiséis (26) de octubre de 2023.

CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE: HONDA STORE SAS
DEMANDADOS: ELAYNE DE JESÚS ALCÁZAR BARRIOS y
OSCAR EDUARDO ZÚÑIGA VERGARA
RADICADO N°: 2020-00049-00

ASUNTO A RESOLVER

La parte demandante ha solicitado el decreto de medidas cautelares consistente en el embargo y retención de los dineros que tengan los demandados en diferentes entidades crediticias a nivel nacional

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Estudiada la aludida solicitud de cautelas, el despacho la estima procedente de conformidad con lo establecido en los artículos 593-9 y 10, en armonía con el artículo 599 del C.G.P por lo cual, se accederá a ello.

En mérito de lo expuesto se...

RESUELVE

Decretar el embargo y retención de los dineros que en cuentas corrientes, de ahorros, CDT o cualquier otro servicio financiero, tengan los demandados ELAYNE DE JESÚS ALCÁZAR BARRIOS y OSCAR EDUARDO ZÚÑIGA VERGARA, en los Bancos Agrario, Bancolombia, Banco de Occidente, Banco BBVA, Banco de Bogotá, Banco Popular, Davivienda, Bancamia, Mundo Mujer, Banco W, Banco AV VILLAS, Banco CAJA SOCIAL, Banco FALABELLA, Banco ITAU, Banco FINANADINA, Banco COLPATRIA, Banco ALLIANZ, Banco PICHINCHA, Banco SUDAMERIS.

En relación con las cuentas de ahorro sólo se podrá embargar y retener el excedente del tope señalado en el 4° del artículo 126 del Decreto 663 de 1993.

Oficiése en este sentido a los gerentes de las entidades bancarias mencionada a los correos electrónicos autorizados.

Limítese la medida hasta la suma de **\$ 11.180.144.00**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:
Juan Carlos Corredor Vasquez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
San Bernardo Del Viento - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **db1db736618481cc68fcb64d3e0d277894e4e7feea9dfd6fa4c5ec85be104bd**

Documento generado en 26/10/2023 03:49:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>